

Shiorooco-tor-100

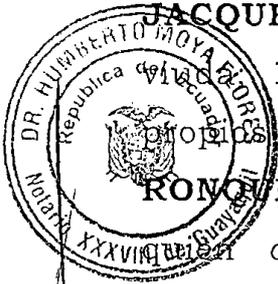
*No. 2017-09-01-038-P03574
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA TRANSPORTE EN
TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS
MILAGROS SENTRISMIL S.A.-----**
CUANTÍA: USD\$800.00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores **ALVARADO HOLGUIN CARLOS JACINTO**, por sus propios derechos, quien declara ser casado; **AVILÉS TORRES ALBERTO ALEXANDER**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero; **BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero; **CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE**, por sus propios derechos, quien declara ser casado; **CANDELARIO MACÍAS HÉCTOR BRYAN**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero; **FIGUEROA VÁSQUEZ MARCOS RENÁN**, por sus propios derechos, quien declara ser casado; **GUTIÉRREZ CAMPAÑA LUCÍA DE LAS MERCEDES**, por sus propios derechos, quien declara ser casada; **HIDALGO ARÉVALO JUAN FRANCISCO**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero; **JAMA PERALTA SEBERO ELÍAS**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero; **MARTÍNEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero; **MEJÍA PIÑA BLANCA**





JACQUELINE, por sus propios derechos, quien declara ser
MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL, por sus
propios derechos, quien declara ser soltero; **NOBOA**
RONQUILLO JAIRON DANIEL, por sus propios derechos
declara ser casado; **RENDÓN SILVA JAIME**
UBALDO, por sus propios derechos quien declara ser
soltero; **REYES CHÁVEZ BELLA NARCIZA**, por sus
propios derechos, quien declara ser soltero, **SAN LUCAS**
AVILES ZOILO EDUVIGIS, por sus propios derechos,
quien declara ser divorciado; **SANCHEZ BAJAÑA TIRSO**
POLICARPIO, por sus propios derechos, quien declara ser
soltero; **TUTIVEN MORÁN PABLO ISRAEL**, por sus
propios derechos, quien declara ser casado; **VELOZ**
MURIEL DOMINGO ROSENDO, por sus propios derechos,
quien declara ser soltero; **VILLAMARÍN DUQUE JOSÉ**
DAVID, por sus propios derechos, quien declara ser
casado. Los comparecientes, declaran ser mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en el
cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil;
hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones,
a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
comparecientes por mí el Notario de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinados que
fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIO: Sírvase incorporar y autorizar en el Protocolo de Escrituras públicas a su digno cargo, una de la cual conste el Contrato Constitutivo de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y declaraciones pertinentes que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OTORGANTES:- Comparecen con plena capacidad de libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, en calidad de **FUNDADORES** de la compañía las personas siguientes; **ALVARADO HOLGUIN CARLOS**

JACINTO, AVILÉS TORRES ALBERTO ALEXANDER, BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI, CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE, CANDELARIO MACÍAS HÉCTOR BRYAN, FIGUEROA VÁSQUEZ MARCOS RENÁN, GUTIÉRREZ CAMPAÑA LUCÍA DE LAS MERCEDES, HIDALGO ARÉVALO JUAN FRANCISCO, JAMA PERALTA SEBERO ELÍAS, MARTÍNEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO, MEJÍA PIÑA BLANCA JACQUELINE, MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL, NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL, RENDÓN SILVA JAIME UBALDO, REYES CHÁVEZ BELLA NARCIZA, SAN LUCAS AVILES ZOILO EDUVIGIS, SANCHEZ BAJAÑA TIRSO POLICARPIO, TUTIVEN MORÁN PABLO ISRAEL, VELOZ MURIEL DOMINGO ROSENDO, VILLAMARÍN DUQUE JOSÉ DAVID Todos los comparecientes

intervienen por sus propios y personales derechos, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Daule, y con la capacidad civil necesaria para contratar.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

Las personas que comparecen como **FUNDADORES**, en forma libre y espontánea, manifiestan que es su voluntad





expresa constituir una **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A** por la vía simultánea, como en efecto la constituyen mediante el presente contrato de sociedad, declarando que con este fin han unido sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO CONSTITUTIVO: La sociedad que aquí se constituye se registrará por las disposiciones aplicables del Código Civil, del Código de Comercio, Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento General Aplicativo, y Ordenanzas Municipales, así como por las contenidas en la Ley de Compañías, y por las regulaciones del Estatuto Constitutivo de la misma, que se determinan a continuación.

ESTATUTO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD:

La compañía tendrá la denominación social de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A.**; su nacionalidad será ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Daule, de la provincia del Guayas.

ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL: La Compañía en formación se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial alternativo excepcional de tricimotos, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

esta materia. **ARTÍCULO TRES**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial alternativo excepcional de tricimotos intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP. No constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO CUATRO** - La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP. **ARTÍCULO CINCO**.- La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el GAD I. Municipal de Daule, y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP. **ARTÍCULO SEIS**.- Si por efecto de la prestación del servicio de transporte terrestre comercial alternativo-excepcional de tricimotos, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, éstas deberán cumplirse previamente. **ARTÍCULO SIETE**.- **DOMICILIO**: El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en la calle ILEANA ESPINEL Y LEONIDAS LA





TORRE Mz.19 7 Sl.10 del Cantón Daule, Provincia del Guayas. **ARTÍCULO OCHO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años. Se contará este plazo desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía, en el Registro Mercantil de este Cantón; y, podrá ser ampliado o reducido, en su caso, si así lo resolviere en legal forma la Junta General de accionistas de la misma. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL SOCIAL:** La Compañía contará con un Capital Suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y con un paquete accionario de **OCHOCIENTAS ACCIONES** nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en acciones a emitirse, en número de **OCHOCIENTAS**. El valor nominal de cada acción será de UN dólar de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Compañía podrá aumentar o disminuir, según fuere el caso, su capital social, sujetándose a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas y representativas del capital social; podrán estar contenidas en Certificados Provisionales, si no estuvieren pagadas íntegramente o en Títulos que podrán contener una o más acciones, cuando ya hubieren sido liberadas; deberán ser firmadas por la o el Presidente (a) o, la o el Gerente (a) General de la Sociedad; y se las emitirá en Libros Talonarios, correlativamente numerados, a partir de la cero cero cero uno, hasta la ochocientos. La acción



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

confiere a su titular la calidad de accionista, y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan conforme se establece a este respecto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- CESIÓN DE ACCIONES:**

Los accionistas tendrán derecho ilimitado e incondicional para ceder y transferir sus acciones, libremente a cualquier tiempo, y a cualquier título. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; y, para tal efecto, los accionistas deberán comunicar a la Gerencia General cualquier transferencia, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes para su registro correspondiente.

ARTÍCULO TRECE.- DERECHO A VOTO: Cada acción que estuviere liberada, dará derecho a un voto; y las no pagadas en su totalidad lo tendrán en proporción a su valor pagado.- El o la accionista propietario (a) de varias acciones ni su representante, no podrán dar votos contradictorios sobre un mismo asunto, en las Juntas Generales de Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL. ARTÍCULO CATORCE, La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerente Comercial y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen en estos





estatutos. **ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL: El Gerente (a) General ejercerá la representación legal de la Compañía individualmente, en lo judicial para cualquier clase de juicios, y extrajudicialmente, para todo acto, contrato o gestión comprendidos dentro del giro ordinario de sus actividades, pudiendo obligarla con su sola firma, sin más limitaciones que la establecida en el inciso siguiente. Para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles y maquinarias de propiedad de la Compañía, el, la Gerente (a) General requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas de la misma. **CAPÍTULO CUARTO. JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS. ARTÍCULO DIECISÉIS.- MÁXIMA

AUTORIDAD: La Junta General de accionistas, legalmente convocada e integrada, será el órgano directivo máximo en el gobierno de la sociedad, y reunirá en sí la suma de poderes de la misma para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes a los intereses de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASES DE**

JUNTAS: Serán Ordinarias y Extraordinarias, las mismas que se reunirán en el domicilio de la Compañía, bajo la pena de nulidad, y previa convocatoria legal; y, Universales, aquellas que no requieran de estos requisitos.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad; y, las Extraordinarias, cuando fueren convocadas legalmente, en cualquier tiempo. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

CONVOCATORIAS: Harán las convocatorias a Juntas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Generales, el o la Presidenta (e) o el o la Gerente (e) General, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, y con indicación del lugar, día, hora y objeto de la misma, conforme lo dispone la ley Compañías vigente. Además de las convocatorias hechas mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, esto es, por medio de una carta en la cual se determinará el orden del día para ser aprobado por los socios, adicionalmente, podrá citarse a los socios por medio de los correos electrónicos dirigidos a cada uno de los socios, en términos iguales a los escritos en las comunicaciones, estas citaciones estarán acorde a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento. Los Comisarios podrán en caso de urgencia, convocar la Junta General. El o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito a él o la Presidenta (e) o el o la Gerente (e) General que convoque la Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse presentar en la Juntas Generales por otro accionista o por terceras personas, mediante poder legalmente otorgado, o por carta dirigida a la o él Presidente (a) o, a la o él Gerente (e) General de la Compañía. No podrán ser apoderados o representantes legales ni convencionales en su caso, de los accionistas ante la Junta General, los Comisarios ni los Administradores de la Sociedad. **ARTÍCULO VEINTE.-**



CITACIÓN ESPECIAL: Los Comisarios serán convocados a las Juntas Generales en forma especial e individualmente; pero, su inasistencia no será causal de diferimiento de la

Junta. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- SEGUNDA Y TERCERA**

CONVOCATORIAS: De no realizarse la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, la que no deberá demorar más de treinta días contados

desde la fecha fijada para la primera reunión, y deberá efectuarse mediante nuevo aviso hecho con sujeción a lo dispuesto anteriormente. Cuando hubiere lugar a tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y se la efectuará mediante nuevo aviso con arreglo a las

normas expuestas anteriormente. En las convocatorias a segunda y tercera reunión, se hará constar obligatoriamente que la Junta General se celebrará con el número de accionistas que concurrieren; y, ni en la segunda ni en la tercera convocatoria, podrá modificarse el

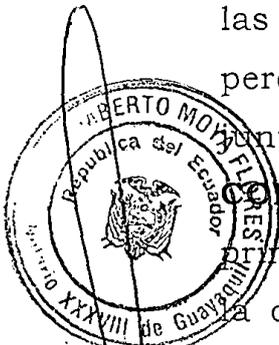
objeto de la reunión. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- QUÓRUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviere representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. En Segunda Convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que se encuentren en la

reunión. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- MAYORÍAS ESPECIALES:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en

la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en

la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella en la primera convocatoria, por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En la segunda convocatoria, para resolver tales asuntos, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la misma que se constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes en ella. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. QUÓRUM DECISORIO.**

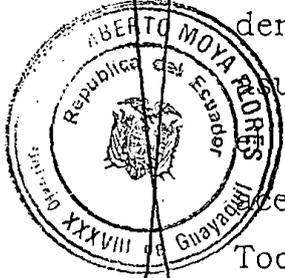
Salvo las excepciones legales pertinentes, las decisiones en las Juntas Generales serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DIGNATARIOS:** El (la) Presidente (a) de la

Compañía presidirá las Juntas Generales, y a falta de éste la presidirá el accionista que designare al efecto la mayoría de los concurrentes a la misma.- Actuará como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, y en su falta o ausencia, lo hará el accionista que fuere designado como tal por la mayoría de los concurrentes a la reunión. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ASUNTOS A**

TRATARSE: En las Junta Generales se tratarán y resolverán únicamente los asuntos que consten en la convocatoria, bajo pena de nulidad; salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas sin necesidad de previa



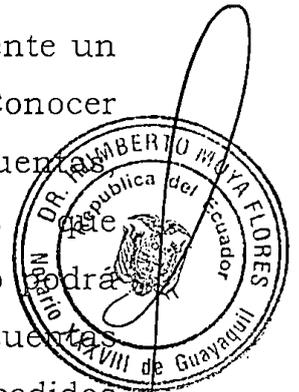


convocatoria por la prensa, y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para resolver cualquier asunto, siempre que estuviere presente en la reunión todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los asistentes a esta Junta de carácter universal, deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada junta General deberá elaborarse un acta que podrá ser redactada y aprobada en la misma sesión, firmada por el o la Presidenta (e) y por el Secretario, o por todos los accionistas concurrentes, según los casos. Las actas se llevarán en un Libro formado mediante hojas móviles escritas a máquinas, foliadas a número seguido, y sin dejar espacios en blanco en su texto, debiendo figurar una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, e ir rubricada en cada una de sus páginas por el Secretario. De cada Junta General se formará un Expediente que contendrá: La copia del acta certificada por el Secretario; las publicaciones y los otros medios que comprueben la convocatorias; los poderes y cartas; los documentos que se hubieren conocido en la Junta; y la lista de los accionistas asistentes con determinación del número, la clase y valor de sus acciones, y del número de votos que les corresponden. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JUNTA GENERAL: Son las siguientes: a) Nombrar Presidente, y Gerentes de la Compañía; aceptar sus excusas o renunciaciones; declarar las vacantes que hubiere lugar, y designar los reemplazos; b) Elegir anualmente un Comisario Principal y un Suplente; c) Conocer anualmente, en la junta general ordinaria, las cuentas, balances generales, inventarios e informes que el gerente general y los comisarios presentaren. No podrá aprobarse el balance general ni las cuentas correspondientes al mismo, si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios; d) Reformar el Estatuto Social; e) Resolver acerca del reparto de utilidades y de la formación de los Fondos de Reserva Legal y Facultativos; así como sobre el aumento o disminución del capital social, y sobre la prórroga del plazo de la Compañía; f) Resolver la fusión, transformación, disolución anticipada, y liquidación de los negocios sociales y de la sociedad; g) Nombrar al liquidador, y fijar el procedimiento de liquidación y su retribución, y, considerar las cuentas de la liquidación, h) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles y de las maquinarias de propiedad de la Compañía; y, i) Ejercer las demás atribuciones y derechos que le confieren las disposiciones del presente Estatuto Social, y las normas de las demás Leyes pertinentes. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE:**
ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIÓN Y DURACIÓN: Será elegido por la Junta General; podrá ser accionista o no de la Compañía; durará CINCO AÑOS en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Presidente





(a): **a)** Convocar las Juntas Generales de accionistas; presidir las sesiones de tales Juntas, y suscribir conjuntamente con quien intervenga como Secretario, las actas respectivas; **b)** Cuidar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de accionistas, y vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario los títulos de acciones, y los Certificados Provisionales de las mismas; **d)** Exigir informes y estados de cuenta al Gerente General; gerentes y demás funcionarios, así como cumplir las disposiciones de este Estatuto Social; y, **e)** Ejercer las demás funciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en este Estatuto Social, en la Ley de Compañías, Código de Comercio, y la ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA (EL) GERENTA (E) GENERAL Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN:** El o la Gerente General será el principal administrador de la sociedad; será designado por la Junta General; podrá ser accionista o no de la Compañía; y durará CINCO AÑOS en su cargo, en el cual podrá ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía; y, obligarla con su sola firma sin limitación alguna; excepto en la enajenación y gravamen de los inmuebles y maquinarias de propiedad de la Compañía, para lo que requiere autorización de la Junta General; b) Desempeñar la dirección, administración y gestión de los negocios sociales, con sujeción a este Estatuto Constitutivo en la ley; c) Organizar las oficinas y



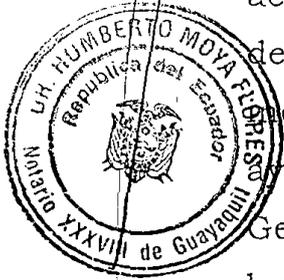
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dependencias de la Compañía, pudiendo para ello nombrar, remover, fijar sueldos y salarios, y conceder licencias y vacaciones a los empleados y obreros de la sociedad; d) Convocar las Juntas Generales, actuar en ellas como Secretarios, y firmar las actas de las sesiones en que actúe como tal; e) Hacerse asistir por el Secretario de la Compañía en las sesiones de Junta General, y por los demás Funcionarios especializados aquí contemplados en sus demás actuaciones legales, judiciales y administrativas; f) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales, y el Libro de Registros de Acciones y Accionistas, e inscribir y registrar en este último, las transferencias de acciones que se produjeren conforme a lo que dispone a éste respecto la Ley de Compañías; g) Vigilar la contabilidad, y suscribir la correspondencia de la Sociedad; h) Conferir poderes especiales para determinados negocios sociales; i) Presentar oportunamente los balances generales, estados de cuentas inventarios e informes exigidos por la ley; j) Cuidar la buena marcha de la Compañía, y que todo el personal de empleados y obreros de la misma, y sus funcionarios cumplan sus obligaciones respectivas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones, y los certificados provisionales de acciones; y, l) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según este Estatuto Constitutivo, y la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LOS GERENTES:

La Junta General podrá designar uno o más GERENTES, con el carácter de administrativo, financiero, comercial, etc., de acuerdo con la complejidad de funciones y





necesidades de la compañía, y les señalará sus funciones al tiempo de nombrarlos. Los Gerentes podrán ser o no accionistas de la Compañía; su período de duración será de CINCO AÑOS; podrán ser reelegidos en forma indefinida, y sus funciones serán las de colaborar y ayudar en sus gestiones al Presidente y a la Gerente General, así como desempeñar las demás funciones que les confiera la Junta General y cumplir los encargos que le hicieren los demás funcionarios de la sociedad. Podrán subrogar al Presidente y la Gerente General en los casos contemplados en este Estatuto Social, pero tendrán la representación legal de la Compañía, salvo que estén subrogados a tal representación legal y si su nombramiento estuviere inscrito, solamente hasta que se designe al representante legal Titular. Artículo **TREINTA Y CINCO.- REMOCIÓN:** Los, las Gerentes (as) podrán ser removidos de sus cargos por la Junta General de Accionista, en cualquier tiempo y sin ningún otro requisito previo **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS DESIGNACIÓN Y PLAZO:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente; durarán DOS AÑOS en sus funciones; podrán ser reelegidos indefinidamente; y podrán ser o no accionistas de la Sociedad. En cuanto a su remoción, se estará a lo que en este respecto dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- FACULTADES Y OBLIGACIONES:** Las atribuciones de los Comisarios son las que están determinadas en la Ley de Compañías, así como las que constan en este Estatuto Social.- Los Comisarios tienen



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y solamente en interés de la Compañía; y, deberán presentar un informe al final de cada ejercicio económico de la sociedad ante la Junta General de accionistas, sin el cual dicha Junta General no podrá conocer ni resolver sobre el balance general anual.

CAPÍTULO OCTAVO: SUBROGACIONES. ARTÍCULO

TREINTA Y OCHO.- CASOS DE SUBROGACIONES: En caso de ausencia, renuncia o impedimento de cualquier clase que fuere, el (la) Gerente (a) General será subrogado, también por cualquiera de los casos de ausencia, renuncia o impedimento, por el Presidente de la sociedad, y a su falta, por uno de los, las Gerentes (as), así mismo, en el orden de su elección, y siempre que ya tuviere inscrito su respectivo nombramiento, y en este caso, el reemplazo o subrogante tendrá todas las funciones del reemplazado incluyendo la representación legal de la Compañía, así mismo, el (la) Presidente (a) será reemplazado por el (la) Gerente (a) General, o por uno de los Gerentes (as) en el orden de su elección y siempre que tuviere inscrito su nombramiento. El Comisario Principal será reemplazado por el Comisario Suplente. **ARTÍCULO TREINTA Y**

NUEVE.- VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS: El plazo para el cual ha sido elegido el funcionario de la sociedad, se contará a partir de la fecha de la Inscripción de su respectivo Nombramiento en el Registro Mercantil respectivo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES**

PRORROGADAS: Mientras la Junta General no designare al funcionario o funcionarios de la Compañía que deberá

reemplazar a los que cesen en sus funciones por haber vencido su período de duración, o por cualquier otro motivo, salvo el caso de su destitución, continuarán en los cargos hasta que sean legalmente reemplazados.

Título Décimo. DE LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO

CUARENTA Y UNO.- DE SUS DERECHOS: Los accionistas tendrán derecho a concurrir e intervenir en las Juntas

Generales con voz y voto, personalmente o representados por mandatarios autorizados por simple carta; percibirán los beneficios que les correspondan a la asignación del valor de sus acciones; podrán ser elegidos para los cargos o funciones que establece el Estatuto Social Constitutivo; y, ejercer los demás derechos que les confieran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- DE SUS OBLIGACIONES:

Deberán cumplir las obligaciones, asumir las responsabilidades, y acatar las prohibiciones establecidas en la Ley de Compañías, y que dicen relación con la misma Sociedad, con los demás accionistas y frente a terceros; así como también cumplir y acatar las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas.

CAPÍTULO NOVENO. DEL BALANCE GENERAL, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA. ARTÍCULO

CUARENTA Y TRES.- BALANCE GENERAL: El ejercicio económico de la Compañía será anual, contado desde el primero de enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre en que se lo cerrará.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

distribución de utilidades.- Estos documentos junto con la memoria del (la) Gerente General informando sobre su gestión y sobre la situación económica y financiera de la compañía, y el informe de los Comisarios se presentarán a consideración y resolución de la Junta General Ordinaria. El informe de los Comisarios, la memoria del Gerente General, el balance general y sus anexos serán puestos en consideración de los accionistas con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria que deberá conocerlos. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- UTILIDADES:** Las Utilidades de la Compañía serán liquidadas al treinta y uno de diciembre de cada año, con el cierre del ejercicio económico anual.- Se repartirán divididos únicamente por utilidades líquidas y percibidas, no pudiendo obligarse la compañía, en ninguna forma, a repartir utilidades no recaudadas, ni al pago de valores fijos por este concepto. La distribución de utilidades se hará a prorrata del valor de las acciones liberadas que a tal fecha, tuviere en propiedad cada accionista. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un Fondo de Reserva Legal con el 10 por ciento como mínimo de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico anual, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Podrá también la Compañía formar Fondos de Reserva Especiales Facultativos, tomando a estos efectos, de las mismas utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General para cada caso, y para el destino que ésta lo resolviere. **CAPÍTULO DÉCIMO DISOLUCIÓN Y**





LIQUIDACIÓN. ARTICULO CUARENTA Y SEIS.-

DISOLUCION: La Compañía podrá disolverse por las causales, y en la forma que han sido previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE:**

LIQUIDACIÓN: Disuelta la compañía se la pondrá en liquidación, en la forma prevista en la Ley de Compañías, durante tal estado los Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las destinadas por la Ley para proveer a dicha liquidación. La Junta General nombrará dos liquidadores, principal y suplente, debiendo ser designado como principal el Gerente General de la Compañía; le señalará sus facultades y deberes, así como sus retribuciones. Si la Junta General no se reuniere, o si reunida, no designare a los liquidadores, hará la liquidación el o la Gerente General de la Compañía, conforme está previsto anteriormente, con las atribuciones, plazo y más condiciones que deberá proporcionarle la Junta General; y, cumpliendo además, las obligaciones que para ello le impone la Ley de Compañías en el capítulo pertinente. Capítulo Final.

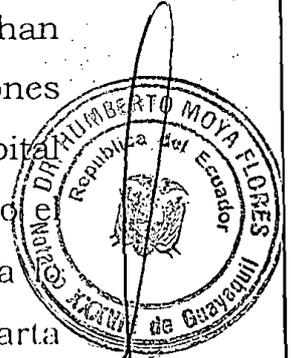
DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO CUARENTA Y

OCHO.- CASOS DE DUDA: Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones de este Estatuto Constitutivo, será resuelta por la Junta General de accionistas; y su resolución será de general obligatoriedad para todos los accionistas, hayan concurrido o no a la Junta General que lo resolvió, y hayan contribuido o no con su voto a la resolución adoptada. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores de consuno y en forma expresa y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

con acatamiento a la ley, declaran que: **A) SOBRE EL CAPITAL:** No se han reservado premios ni beneficios de ninguna naturaleza, tomados del capital social; que no han efectuado ni prometido hacer entregas de prestaciones accesorias ni aportaciones complementarias al capital inicial de la Compañía; y, además que no han pactado pago de intereses ni dividendos fijos. **B) De acuerdo a** establecido en el numeral cuatro (4) de la Sección Cuarta (IV) de la Ley de Compañías, se ha establecido que el Capital Autorizado sea de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que el Capital Suscrito sea de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, dividido en ochocientas acciones nominativas de un dólar, cada una; **C) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los accionistas han suscrito las siguientes acciones: **ALVARADO HOLGUIN CARLOS JACINTO**, veintiséis acciones; **AVILES TORRES ALBERTO ALEXANDER**, veintiséis acciones; **BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI**, veintiséis acciones; **CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE**, veintiséis acciones; **CANDELARIO MACIAS HECTOR BRYAN**, veintiséis acciones; **FIGUEROA VASQUEZ MARCOS RENAN**, veintiséis acciones; **GUTIERREZ CAMPAÑA LUCÍA DE LAS MERCEDES**, veintiséis acciones; **HIDALGO ARÉVALO JUAN FRANCISCO**, trescientas seis acciones; **JAMA PERALTA SEBERO ELIAS**, veintiséis acciones; **MARTINEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO**, veintiséis acciones; **MEJÍA PIÑA BLANCA JACQUELINE**, veintiséis acciones; **MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL**, veintiséis acciones; **NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL**,



veintiséis acciones; **RENDON SILVA JAIME UBALDO**,
veintiséis acciones; **REYES CHAVEZ BELLA NARCIZA**,
veintiséis acciones; **SAN LUCAS AVILES ZOILO**
EDUVIGIS, veintiséis acciones; **SANCHEZ BAJAÑA TIRSO**
POLICARPIO, veintiséis acciones; **TUTIVEN MORAN**
PABLO ISRAEL, veintiséis acciones; **VELOZ MURIEL**

DOMINGO ROSENDO, veintiséis acciones; **VILLAMARIN**
DUQUE JOSÉ DAVID, veintiséis acciones; el capital social,
dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ha sido pagado en
su totalidad, mediante aporte en dinero efectivo, en dólares
de los Estados Unidos; **D) GASTOS DE CONSTITUCIÓN:**

Los gastos que ocasione la constitución de la compañía,
hasta que inicie sus actividades sociales, no causará
disminución del capital social, ya que tales gastos serán
sufragados por los accionistas en la forma y cuantía
convenidas. **E) REPRESENTANTES:** En virtud de lo

establecido en el Artículo III de la Ley Orgánica por el
Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
Bursátil, que sustituye al Art. 151 de la Ley de Compañías,
se designa a los señores **HIDALGO AREVALO JUAN**
FRANCISCO, como Gerente General y representante legal

de la compañía, y **SÁNCHEZ BAJAÑA TIRSO**
POLICARPIO, como Presidente.- **CLÁUSULA QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan para que
se agreguen a la matriz de esta escritura pública los
siguientes documentos: **a)** Reserva de denominación social
emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y
Seguros; y, **b)** Informe Previo Constitución Jurídica emitido

por la autoridad competente.- Agregue usted señor Notario,
las demás cláusulas de estilo y





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

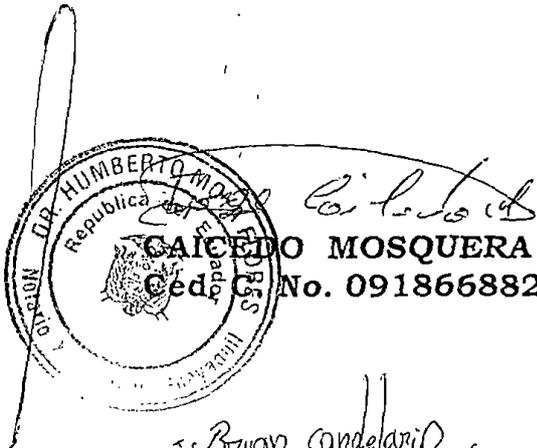
documentos habilitantes necesarios, para la perfecta validez y firmeza de esta Escritura. Abogada Marcia Caicedo Caicedo.- Registro número uno uno cero cero cinco. Registro Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



Carlos Jacinto 19/
ALVARADO HOLGUIN CARLOS JACINTO
Ced. C. No. 0906678560

Alexander Aviles
AVILES TORRES ALBERTO ALEXANDER
Ced. C. No. 0927522771

Silvio Quiroz 30
BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI
Ced. C. No. 0915901656



CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE
Ced. C. No. 0918668823

Bryan Candenario
CANDELARIO MACIAS HECTOR BRYAN
Ced. C. No. 0940419187

Marcos Figueroa V.
FIGUEROA VASQUEZ MARCOS RENAN
Ced. C. No. 0910558360

Lucia Gutierrez
GUTIERREZ CAMPAÑA LUCÍA DE LAS MERCEDES
Ced. C. No. 0916813041

Juan Hidalgo A.
HIDALGO AREVALO JUAN FRANCISCO
Ced. C. No. 0907703888

Elisber Peralta
JAMA PERALTA SEBERO ELIAS
Ced. C. No. 0914006481

Freddy Martinez
MARTINEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO
Ced. C. No. 0925603920



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7767198
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907703888 HIDALGO AREVALO JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

02/06/2017 10.42



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYES EP



Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General

Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 394 ídem señala que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;

Que, el artículo 57 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la ley y reglamento;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;

Que, el Artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que quienes vayan a prestar servicio público o comercial, deberán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente (...);



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP



Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017

Que, el art. 62 numeral 3 ibídem establece que el servicio alternativo-excepcional Consiste en el traslado de terceras personas desde un lugar a otro en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial;

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, cuyo objetivo es la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferidas y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;

Que, la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas;

Que, el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT (Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes), emitida el 28 de diciembre de 2015, determina que todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;

Que, el artículo 12 de la referida resolución establece los requisitos previos a la constitución jurídica de una operadora para desempeñar la actividad de transporte público o comercial;

Que, en Sesión de Consejo Municipal del 6 de abril de 2017, el cantón Daule aprobó la Ordenanza que Regulariza el Servicio de Transporte Terrestre Comercial Alternativo-Excepcional de Tricimotos, sancionada el 19 de abril de 2016, por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del GAD. I. Municipalidad del cantón Daule;

Que, conforme lo establece el Art. 12.- Vigencia del proceso.- *Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor, declarado por el GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el proceso de regularización de transportistas independientes tendrá una vigencia de trescientos cincuenta y tres (353) días, contados a partir de su inicio oficial;*

Que, el Art. 15 de la referida Ordenanza, establece que el proceso de regularización de transportistas independientes del servicio de transporte comercial alternativo-excepcional de



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017

tricimotos estará compuesto de cuatro (04) fases: fase I Catastro vehicular, fase II Solicitud de Informe Previo a la Constitución Jurídica, fase III Solicitud de concesión del permiso de operación, fase IV Emisión del permiso de operación;

Que, el 4 de mayo de 2017, el señor Kléber Sánchez Lara, Director de Planificación de TTTSV mediante Oficio ATMCG-DPTTTSV-2017-0106-O, propuso el cronograma para el proceso de regularización, el mismo que fue autorizado por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del cantón Daule, el 8 de mayo de 2017 mediante oficio GADIMCD-SG-0591-2017-O, suscrito por el Ab. Washington Jurado Mosquera, dando inicio el proceso de regularización con un catastro el 15 de mayo;

Que, considerando que diez (10) de los socios aspirantes a regularización, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO SR. DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., no se presentaron al catastro, el señor Kleber Sánchez Lara, Director de Planificación del TTTSV, de la ATM Centro Guayas – EP, emitió oficio ATMCG-DPTTTSV-2017-0166-O, del 29 de mayo de 2017, al representante legal, realizando un llamado de atención y, advirtiéndole la obligatoriedad de los socios, de ingresar al proceso de regularización a través del catastro;

Que, el señor Juan Hidalgo Arévalo, representante legal de la compañía, el 29 de mayo de 2017 en relación al llamado de atención realizado por el Director de Planificación de TTTSV, presentó una Acta de la Junta Extraordinaria de los Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., celebrada el 6 de mayo de 2017, y notariada por el Ab. Paco Ramiro Ibarra Román, de la Notaría Segunda, del cantón Daule, el 29 de mayo de 2017;

Que, en el acta antes citada, estableció la situación de diez (10) de los socios indicando que "... ya no pueden continuar por temas pendiente con nuestra compañía en constitución por obligaciones económicas no cumplidas dentro de esta Fase, y por falta de asistencia a las Juntas convocadas regularmente por la Asistencia". Por otro lado, también indicó que: "sin embargo los Señores RUIZ BARZOLA GIANNINA LISSETH, LEÓN FUENTES ÁNGEL AUGUSTO, MACÍAS BERNITA WILLIAM DAVID, MONCAYO MARTÍNEZ VICENTE ORLANDO, MORA QUINTO JESSICA GIOCONDA, PLUAS RUIZ FREDDY LEONARDO, SALAZAR TOLA OSWALDO LEONEL, GALLEGOS NUMERABLE HENRY STEVEN, GONZÁLEZ DUQUE JUAN JOSÉ, VILLAMAR CAMPOZANO FRANCISCO DE JESÚS, permanentemente, han demostrado su interés por regularizarse, y cumplir con las normas legales vigentes, así como también con las obligaciones estatutarias de esta compañía en constitución (...), por lo cual aceptan por votación unánime la inclusión de los socios en la compañía;

Que, una vez analizada la documentación ingresada por los dirigentes de las agrupaciones en proceso de regularización, el señor Kleber Sánchez Lara, Director de Planificación del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, emitió el informe técnico ATMCG-DPTTTSV-2017-0140-M, del 14 de junio de 2016, referente al catastro. En este informe recomendó que se establezca, excepcionalmente, un día de catastro para las personas que no lograron presentarse oportunamente;





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017



Que, mediante Resolución ATMCG-GG-2017-0015-R, del 21 de junio de 2017, el infrascrito, Gerente General de la ATM Centro Guayas – EP, resolvió autorizar el catastro excepcional para aquellas personas que por problemas de salud no lograron presentarse al catastro, y aquellas operadoras que presentaron la documentación acorde a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la Ordenanza que Regulariza el Servicio de Transporte Terrestre Comercial Alternativo Excepcional de Tricimotos, en el cantón Daule;

Que, el 27 de junio de 2017, la compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., en formación, solicitó a la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, la concesión del *Informe Previo Constitución Jurídica*;

Que, los integrantes de la operadora, en formación, denominada compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., que han solicitado a esta institución *Informe Previo Constitución Jurídica*, y que cumplieron con presentarse al catastro vehicular, son quienes se detallan a continuación:

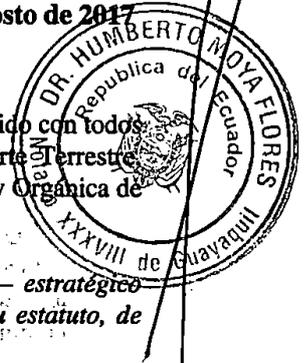
No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ALVARADO HOLGUÍN CARLOS JACINTO	0906678560
2	AVILÉS TORRES ALBERTO ALEXANDER	0927522771
3	BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI	0915901656
4	CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE	0918668823
5	CANDELARIO MACIAS HÉCTOR BRYAN	0940419187
6	FIGUEROA VÁSQUEZ MARCOS RENÁN	0910558360
7	GUTIERREZ CAMPAÑA LUCÍA DE LAS MERCEDES	0916813041
8	HIDALGO ARÉVALO JUAN FRANCISCO	0907703888
9	JAMA PERALTA SEBERO ELÍAS	0914006481
10	MARTINEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO	0925603920
11	MEJÍA PIÑA BLANCA JACQUELINE	0925480311
12	MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL	0920979994
13	NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL	0922491444
14	RENDÓN SILVA JAIME UBALDO	0921311221
15	REYES CHÁVEZ BELLA NARCIZA	1713826863
16	SAN LUCAS AVILÉS ZOILO EDUVIGIS	0902834241
17	SÁNCHEZ BAJAÑA TIRSO POLICARPIO	0907754352
18	TUTIVEN MORÁN PABLO ISRAEL	0907947642
19	VELOZ MURIEL DOMINGO ROSENDO	0906860176
20	VILLAMARIN DUQUE JOSÉ DAVID	0920817640



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017



Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que determina:

"Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

Que, en Sesión Ordinaria del 4 de julio de 2017, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a favor de la compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A.;

Que, el suscrito Gerente General, de la ATM Centro Guayas - EP, emitió la Resolución ATMCG-GG-2017-0025-R, del 20 de julio de 2017, a favor de la Compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., en la que se benefició a diecinueve socios.

Que, el señor Juan Hidalgo Arévalo, mediante ingreso ATMCG-SG-2017-0510-E, del 24 de julio de 2017, solicitó la corrección de la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica ATMCG-GG-2017-0025-R, acogiéndose a lo establecido en la Disposición General Cuarta, de la Ordenanza que Regulariza el Servicio de Transporte Terrestre Comercial Alternativo Excepcional de Tricimotos, en el cantón Daule.

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, en calidad de Directora de Planificación de TTTTSV, Subrogante, mediante memorando ATMCG-DPTTTTSV-2017-0189-M, del 31 de julio de 2017, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda se conceda *Informe Previo Constitución Jurídica* de la compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., en formación, incluyendo además a Mejía Piña Blanca Jacqueline, en virtud de lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza que Regulariza el Servicio de Transporte Terrestre, Comercial Alternativo Excepcional en el cantón Daule;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-2017-0286-M, del 01 de agosto de 2017, emitió informe jurídico en el que recomienda se incluya a Mejía Piña Blanca Jacqueline por Mejía Pérez David, en virtud de lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza que Regulariza el Servicio de Transporte Terrestre, Comercial Alternativo Excepcional en el cantón Daule, y por encontrarse dentro del marco legal, y cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017

Resuelve:

1.- **DEROGAR** la Resolución ATMCG-GG-2017-0025-R, del 20 de julio de 2017, en virtud de lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza que Regulariza el Servicio de Transporte Terrestre, Comercial Alternativo Excepcional en el cantón Daule incluir además a Mejía Piña Blanca Jacqueline por Mejía Pérez David.

2.- **EMITIR Informe Previo Constitución Jurídica**, a la compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A. con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas.

El *Informe Previo Constitución Jurídica*, se emite exclusivamente para la **constitución jurídica** de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, el correspondiente permiso de operación.

El presente *Informe Previo Constitución Jurídica*, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, estos serán otorgados previo solicitud de emisión de permiso de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- **DISPONER** a la compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial alternativo excepcional de tricimotos a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia."

Art (...)- *Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial alternativo excepcional de tricimotos intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora.*

Art (...)- *La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro*





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-2017-0036-R

Daule, 03 de agosto de 2017



Guayas – EP.

Art (...)- *La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el GAD Municipal, y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP.*

Art (...)- *Si por efecto de la prestación del servicio de transporte terrestre comercial alternativo-excepcional de tricimotos, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente.*

4.- **NOTIFICAR** a la compañía TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos competentes.

5.- **REMITIR** a la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito y Servicio de Rentas Internas, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

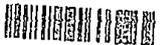
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Bolívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL



pch/clm/ksl

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 N. 092081764-0
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLAMARIN DUQUE
 JOSE DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 DAULE
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LILIAN CECIBEL
 LOZANO MARTINEZ



INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
 E433314222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VILLAMARIN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DUQUE BELLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 DAULE
 2016-04-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-04-22

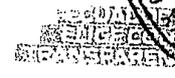


[Handwritten signature]

David Jose Villamarin



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 117 JUNTA 117
 117 - 298 NUMERO
 0920817640 CÉDULA
 VILLAMARIN DUQUE JOSE DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUAYAS PROVINCIA
 DAULE CANTON
 DAULE PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION: 4
 ZONA:



[Faint text, possibly a stamp or signature]

[Handwritten signature]



David José Villamarín

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920817640

Nombres del ciudadano: VILLAMARIN DUQUE JOSE DAVID

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOZANO MARTINEZ LILIAN CECIBEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: VILLAMARIN CARLOS

Nombres de la madre: DUQUE BELLA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-047-71713



177-047-71713

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



090686017-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELOZ MURIEL
DOMINGO ROSENDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
JUAN BAUTISTA AGUIRRE
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION OCUPACION
ESTUDIANTE

E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES
VELOZ ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
MURIEL ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DAULE

2017-02-15

FECHA DE EXPIRACION
2027-02-15

Domingo Veloz Rosendo

Domingo Veloz Rosendo



REGISTRADORA
NACIONAL DE
IDENTIFICACION

2017

CIUDADANIA

ESTADO CIVIL
GUAYAS

JOEL VILLANUEVA



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



006

006 - 038

0906860176

JURATA 10

NUMERO

CEBULA

VELOZ MURIEL DOMINGO ROSENDO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
DAULE
CANTÓN ZONA
JUAN BAUTISTA AGUIRRE
PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Domingo Veloz Muriel

Número único de identificación: 0906860176

Nombres del ciudadano: VELOZ MURIEL DOMINGO ROSENDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/JUAN BAUTISTA
AGUIRRE(TIN)

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELOZ ROSENDO

Nombres de la madre: MURIEL ANGELA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-047-71685



177-047-71685

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

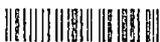




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090794764-2
 APELLIDOS Y NOMBRES TUTIVEN MORAN PABLO ISRAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS DAULE DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTADÍSTICO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TUTIVEN FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORAN BELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-14



00052018

Pablo Moran
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



112
JURISTA 100

112 - 050
FINANCIERO

0907947642
CÉDULA

TUTIVEN MORAN PABLO ISRAEL
APELLIDOS Y NOMBRES



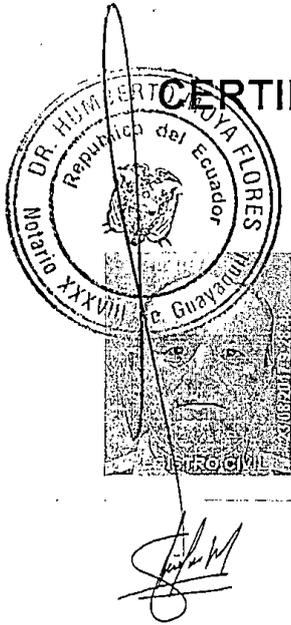
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 DAULE CANTON ZONA:
 DAULE PARROQUIA



ESTE DOCUMENTO ADEBITA CREDITO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TENER LOS TRÁMITES PÚBLICOS

[Signature]
SECRETARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907947642

Nombres del ciudadano: TUTIVEN MORAN PABLO ISRAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTADISTICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMBA GONZALEZ PATRICIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: TUTIVEN FELIX

Nombres de la madre: MORAN BELLA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

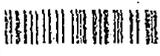



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 090775435-2



CIUDADANÍA: SANCHEZ BAJAÑA TIRSO POLIGARPIO
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ BAJAÑA TIRSO POLIGARPIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 DAULE
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-01-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



MATRÍCULA: SACHILLERATO EMPLEADO
 FICHA: 11242

SANCHEZ GUILLERMO
 BAJAÑA CRUZ

DAULE
 2016-01-14
 2026-01-14


Guillermo Sanchez



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

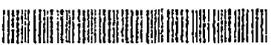


102 102 - 089 0907754362
NUMERO CÉDULA

SANCHEZ BAJAÑA TIRSO POLIGARPIO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA
 DAULE ZONA
CANTÓN
 DAULE PARRQUIA
PARRQUIA





2017



Tirso Sanchez B.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907754352

Nombres del ciudadano: SANCHEZ BAJAÑA TIRSO POLICARPIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ GUILERMO

Nombres de la madre: BAJAÑA CRUZ

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 175-047-71605



175-047-71605

Ing. Jorge Troya Fuertes

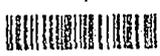
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090283424-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAN LUCAS AVILES
 ZOILO EDUVIGIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 DAULE
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO 1944-03-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



N. BASICA AGRICULTOR E339312222

SAN LUCAS PILOZO JOSE DOLORES
 AVILES RONQUILLO ANTONIA
 DAULE
 2016-03-24
 2020-03-24




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

101 101-088 0902834241

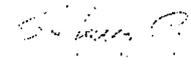
SAN LUCAS AVILES ZOILO EDUVIGIS

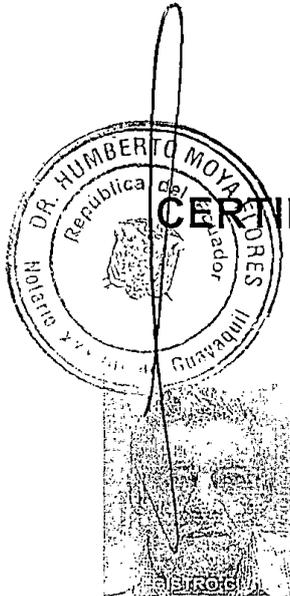
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 DAULE CANTON ZONA
 DAULE PARROQUIA





 2017





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0902834241

Nombres del ciudadano: SAN LUCAS AVILES ZOILO EDUVIGIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SAN LUCAS PILOZO JOSE DOLORES

Nombres de la madre: AVILES RONQUILLO ANTONIA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

San Lucas

N° de certificado: 179-047-71585



179-047-71585

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACIÓN CEDIUNACION

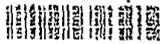


171382686-2

TIPO DE CIUDADANIA
 REYES Y NOMBRES
 REYES CHAVEZ BELLA NARCIZA

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 DAULE
 DAULE

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REGISTRO BÁSICO
 MAESTRA EN BELLEZA EXPATY1247

REYES Y NOMBRES
 REYES TOLA GREGORIO NICOLAS

REYES Y NOMBRES
 CHAVEZ BELLA LUCIA

DATE
 2015-04-13

Handwritten signature



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL



082

082-009

1713826863

REYES CHAVEZ BELLA NARCIZA



GUAYAS
 PROVINCIA
 DAULE
 CANTON
 DAULE
 PARROQUIA



REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES
 2017

2017

Handwritten signature



Bella Reyes

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713826863

Nombres del ciudadano: REYES CHAVEZ BELLA NARCIZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REYES TOLA GREGORIO NICOLAS

Nombres de la madre: CHAVEZ BELLA LUCILA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-047-71555



172-047-71555

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA*ANF N. 092131122-1
 APELLIDOS Y NOMBRES RENDON SILVA JAIME UBALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS COCHIMES COCHIMES
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

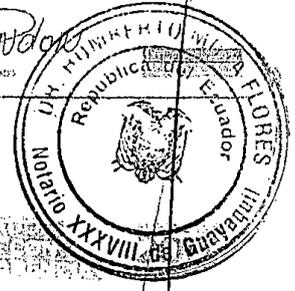
V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RENDON OBREGON SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA PERALTA JUANA CELIANA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2010-09-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-27



Jaime Rendon
 REGISTRADOR

Jaime Rendon
 REGISTRADOR



CERTIFICADO DE VOTACION
 FUSIONADO CON LA LEY 1017
 4 DE ABRIL DE 2017



007
 JUNTA N°

007 - 186
 NUMERO

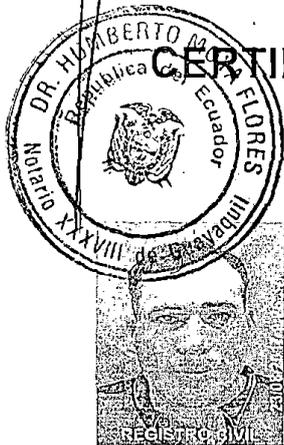
0921311221
 CÉDULA

RENDON SILVA JAIME UBALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 MILAGRO CANTÓN ZONA:
 ROBERTO ASTUDILLO PARROQUIA





Jaime Rendon

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921311221

Nombres del ciudadano: RENDON SILVA JAIME UBALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RENDON OBREGON SEGUNDO

Nombres de la madre: SILVA PERALTA JUANA CELIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-047-71507



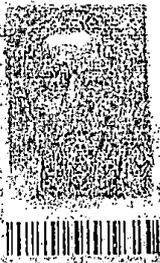
173-047-71507

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 092249144-4
APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA RONQUILLO
JAIRON DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA ALEXANDRA
REINA ALVARADO



PROFESIÓN OCUPACIÓN
BÁSICA ESTUDIANTE

V3333/3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA AVELINO PEDRO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RONQUILLO NUMERABLE GLADYS FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2014-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-09

Jairon Noboa

DIRECCIÓN GENERAL

CIUDADANA



00081817



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



077
JUNTA Nº

077 - 202
NÚMERO

0922491444
CÉDULA

NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN
DAULE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:



REGISTRO DE VOTACIONES
MIRANSABANCA

CIUDADANA XXXVII de Guaymas



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL CÍTADO
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE LA JRY

IMP 100 03



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922491444

Nombres del ciudadano: NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REINA ALVARADO BLANCA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: NOBOA AVELINO PEDRO DANIEL

Nombres de la madre: RONQUILLO NUMERABLE GLADYS FRANCISCA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-047-71458



179-047-71458

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 092097999-4


 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-03-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



N. 092097999-4
 BASICA
 JORNALERO
 E124313222

APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES: FAJARDO EUDOSIA
 DAULE
 2017-05-15
 2027-03-15


 Daniel Molina




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



JUNTA N.º 068
 NÚMERO 068 - 055
 CÉDULA 092097999-4
 APELLIDOS Y NOMBRES MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL

GUAYAS PROVINCIA
 DAULE CANTÓN
 DAULE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 ZONA







ESTADO CIVIL: SOLTERO
 EMPLEO: JORNALERO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daniel Molina

Número único de identificación: 0920979994

Nombres del ciudadano: MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOLINA ANGEL

Nombres de la madre: FAJARDO EUDOSIA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-047-71422



175-047-71422

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092548031-1

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA PINA
 BLANCA JACQUELINE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 PAUTE
 SAN CRISTOBAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL VIUDO
 ALCIDES GABRIEL
 ORDOÑEZ CABRERA

REGISTRO DE PROFESION FOLIO
 BACHILLERADO QUEHACER DOMESTICO V4343V3442

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
 MEJIA PEREZ DAVID ALEJANDRO

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
 PINA GARDEAS MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 DAULE
 2017-07-21

FECHA DE EXPIRACION
 2027-07-21

Jaehlyn Uteja

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 2023

060 060 - 097 0925480311

MEJIA PINA BLANCA JACQUELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
 DAULE CANTON ZONA
 DAULE PARROQUIA

ECUADOR
 REGISTRO
 DE VOTACIONES

2023

DR. HUMBERTO MONTELEONE
 Presidente del Tribunal Electoral

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 LOS TIANZOS



Jaqueline Mejía

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925480311

Nombres del ciudadano: MEJIA PIÑA BLANCA JACQUELINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/SAN
CRISTOBAL(C.ORDOÑEZ L

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ORDOÑEZ CABRERA ALCIDES GABRIEL

Nombres del padre: MEJIA PEREZ DAVID ALEJANDRO

Nombres de la madre: PIÑA CARDENAS MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-047-71348



172-047-71348

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



N: 092560392-0

CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ RUIZ
FREDDY ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROCESO Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ ANTONIO FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ ANA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20

[Signature]

[Signature]



EXPIRACION

EXPIRACION



CERTIFICADO DE VOTACION



063
JUNTA No

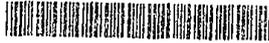
063 - 251
NUMERO

0925603920
CEGULA

MARTINEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
DAULE CANTÓN ZONA
DAULE PARROQUIA



[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Freddy Martinez

Número único de identificación: 0925603920

Nombres del ciudadano: MARTINEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MARTINEZ RUIZ ANTONIO FELIPE

Nombres de la madre: RUIZ ANA ANTONIA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-047-71309



174-047-71309

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 091400648-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JAMA PERALTA SEBERO ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 COLIMES
 COLIMES

FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



V4443V4442

PROFESIÓN O CATEGORÍA DE EMPLEADO
 EMPLEADO

PRELACION DE NOMBRES DEL PADRE
 JAMA OBREGON LORENZO FELIBERTO

PRELACION DE NOMBRES DE LA MADRE
 PERALTA AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-07






CERTIFICADO DE VOTACION

053 053 - 068
 NÚMERO

0914006481
 CÉDULA

JAMA PERALTA SEBERO ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

DAULE
 CANTÓN

DAULE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAS FLORES
 XXXVII AB GUAYAQUIL






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0914006481

Nombres del ciudadano: JAMA PERALTA SEBERO ELIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JAMA OBREGON LORENZO FELIBERTO

Nombres de la madre: PERALTA AURELIA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-047-71267



174-047-71267

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



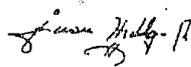

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGULA DE: 090770388-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
 HIDALGO AREVALO
 JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
DAULE
 DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO / PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL / E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HIDALGO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AREVALO ZENaida
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 DAULE
 2016-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-08-04

1981 16 02 507 15
 090531237


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

050
 JUNTA 120

050 - 268
 NUMERO

0907703888
 CÉDULA

HIDALGO AREVALO JUAN FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

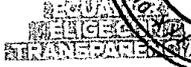
GUAYAS
 PROVINCIA

DAULE
 CANTÓN

DAULE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 ZONA



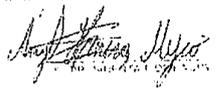



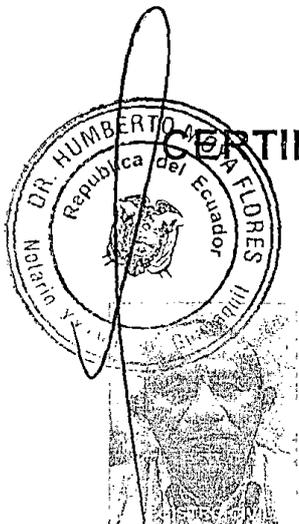
DR. HUMBERTO MAYA FLORES
 Republica del Ecuador
 Jefe de la Oficina de Registro Civil

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USUFRUO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Juan Hidalgo

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907703888

Nombres del ciudadano: HIDALGO AREVALO JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HIDALGO VICENTE

Nombres de la madre: AREVALO ZENAIDA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-047-71203



179-047-71203

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
VOCALÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALCENSO



Ciudadanía No. 091681304-1
SUTIERREZ CAMPAÑA LUCIA DE LAS MERCEDES
GUAYAS/GUAYASQUIL/CASAS/CONCEPCION/
06 JUNTO 1985
008-0095-00849
GUAYAS DAULE
DAULE 1985

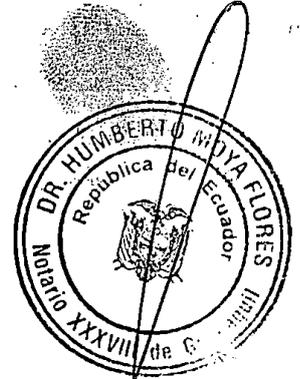
Lucia Gutierrez

EQUATORIANO****

E-33211244

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO GUTIERREZ CAMACHO
GLADYS CAMPAÑA ANCHUNDIA
DAULE 26/01/2011
26/01/2009

REN 3551135



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL, 2017



044
JUNTA IN

044 - 222
NÚMERO

0916813041
CÉDULA

GUTIERREZ CAMPAÑA LUCIA DE LAS
MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN
DAULE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:



EQUADOR
MERCEDES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GUAYAS
19 DE ABRIL

Ciudadanía (O)

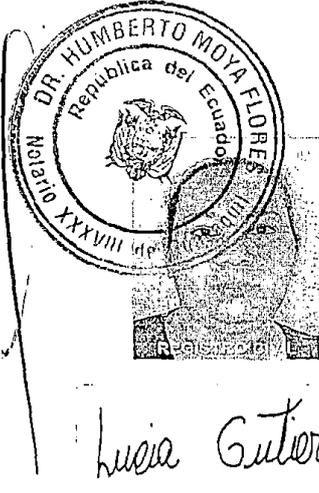
NO SE DEBE SACARTE SI NO LE USTED
DEL CENTRO DE VOTACION EN ABRIL 2017

ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEIDO
DEL CENTRO DE VOTACION EN ABRIL 2017

Requisitos para votar



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916813041

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ CAMPAÑA LUCIA DE LAS
MERCEDES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES CORTEZ MARLON LENIN

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: GUTIERREZ CAMACHO LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: CAMPAÑA ANCHUNDIA GLADYS

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-047-70941



175-047-70941

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091055836-0

CECULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FIGUEROA VASQUEZ
 MARCOS RENAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 JIPIJAPA
 JIPIJAPA
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 YOLANDA
 GUARANDA GURUMENDI

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO ESTUDIANTE E123313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FIGUEROA MILTON

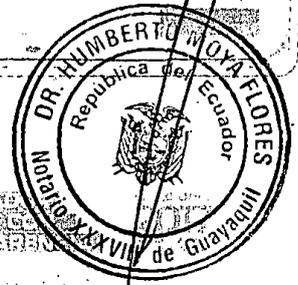
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VASQUEZ OBDULIA

LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE
 DAULE

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
 2017-02-12

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 2027-02-12

Mano de Figueroa U.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

008
 JUNTA TIU

008 - 280
 NUMERO

0910558360
 CÉDULA

FIGUEROA VASQUEZ MARCOS RENAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

NOBOLE / PIEDRAHITA
 CANTÓN

NARCISA DE JESUS
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 ZONA 1

CNE

ESTE DOCUMENTO...
 SUFFRAGIO...
 [Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Marcos Figueroa V.

Número único de identificación: 0910558360

Nombres del ciudadano: FIGUEROA VASQUEZ MARCOS RENAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUARANDA GURUMENDI YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 2000

Nombres del padre: FIGUEROA MILTON

Nombres de la madre: VASQUEZ OBDULIA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-047-70901



179-047-70901

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 094041918-7

CIUDADANÍA
CANELARIO MACIAS
HECTOR BRYAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO Y CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1998-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION OCUPACION BACHEN INDUSTRIAS V3334V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CANDELARIO CEDENO ORLIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS BERNITA BETTY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE 2016-12-05
FECHA DE EXPIRACION 2026-12-05

[Signature]

Bryan Candelario



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

023
JUNTA N°

023 - 104
NÚMERO

0940419187
CÉDULA

CANDELARIO MACIAS HECTOR BRYAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
DAULE CANTÓN ZONA:
DAULE PARROQUIA



CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO VALIDA COMO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO VALIDA EN TODOS LOS TRABAJOS DE REGISTRO CIVIL

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0940419187

Nombres del ciudadano: CANDELARIO MACIAS HECTOR BRYAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.EN INDUSTRIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANDELARIO CEDEÑO ORLIN

Nombres de la madre: MACIAS BERNITA BETTY ELIZABETH

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-047-70863



171-047-70863

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMPLACACION

N° 091866882-3



CIUDADANIA
EQUATORIANA
NOMBRES
CAICEDO MOSQUERA
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRACIELA KATIUSKA
LEON ALVARADO



OCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
V4448V2444
NOMBRES Y APELLIDOS
CAICEDO MENDEZ JORGE ENRIQUE
NOMBRES Y APELLIDOS DE
MOSQUERA MOSQUERA GLADYS GUILLERMINA
LUGAR DE NACIMIENTO
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO
2016-08-13
FECHA DE EMPLACACION
2026-06-13

Jorge la Torre

CERTIFICADO DE VOTACION

021
SERIE

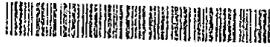
021 - 002
NUMERO

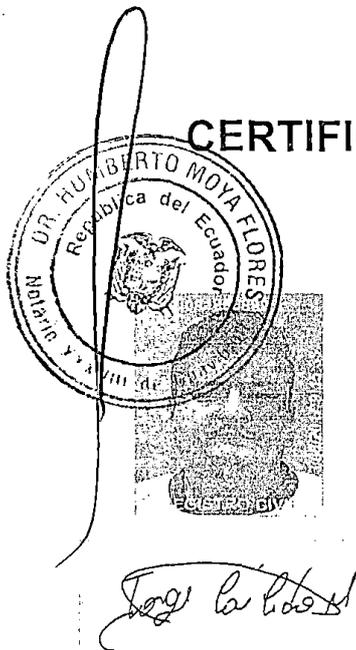
0918668823
SERIE A



CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
DAULE CANTON ZONA
DAULE PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918668823

Nombres del ciudadano: CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON ALVARADO GRACIELA KATIUSKA

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: CAICEDO MENDEZ JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: MOSQUERA MOSQUERA GLADYS GUILLERMINA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-047-70799



177-047-70799

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Silvio Quiroz B. C.

Número único de identificación: 0915901656

Nombres del ciudadano: BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: 28 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: BARZOLA BARZOLA SILVIO

Nombres de la madre: QUIROZ MARIANITA DE JESUS

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NÉREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 177-047-70761



177-047-70761

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE N. 092752277-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILES TORRES
ALBERTO ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: ESTUDIANTE
E133311222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AVILES BAJAÑA RUFINO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES HUAYAMAVE NELLY ARACELY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2014-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-06

[Signature]

Alberto Aviles



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2022
2 DE ABRIL 2022

040
JUNTA No

040 - 294
NÚMERO

0927522771
CECULA



AVILES TORRES ALBERTO ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 1
TARQUI PARROQUIA



ES FIDELMENTE
SUFRAGO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN
COTEJADO EN LOS TRÁMites PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Alexander Aviles

Número único de identificación: 0927522771

Nombres del ciudadano: AVILES TORRES ALBERTO ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AVILES BAJAÑA RUFINO MANUEL

Nombres de la madre: TORRES HUAYAMAVE NELLY ARACELY

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-047-70721



171-047-70721

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



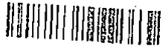


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



090667856-0

CIUDADANIA
ALVARADO HOLGUIN
CARLOS JACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1955-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADOCIVIL CASADO
ROSA
ADRIAN RAMOS



BACHILLERATO AGRICULTOR

V4343M247

ALVARADO PORFIRIO
HOLGUIN MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
DAULE
2015-09-23
FECHA DE EXPIRACION
2025-09-23



Carlos Jacinto 17/1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



005
JUNTA 116

005 - 207
NUMERO

0906678560
CECULA

ALVARADO HOLGUIN CARLOS JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTON
DAULE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:



ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



005



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Jacinto M1

Número único de identificación: 0906678560

Nombres del ciudadano: ALVARADO HOLGUIN CARLOS JACINTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ADRIAN RAMOS ROSA

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 1992

Nombres del padre: ALVARADO PORFIRIO

Nombres de la madre: HOLGUIN MERCEDES

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-047-70469



177-047-70469

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

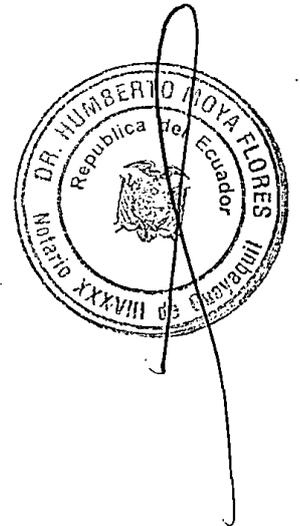


ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS
MILAGROS SENTRISMIL S.A.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Jacelyw Mejia
MEJIA PIÑA BLANCA JACQUELINE
Ced. C. No. 0925480311



Donnell Molina
MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL
Ced. C. No. 0920979994

Jairon Noboa
NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL
Ced. C. No. 0922491444

Jaime Rendon
RENDON SILVA JAIME UBALDO
Ced. C. No. 0921311221

Bella Chavez
REYES CHAVEZ BELLA NARCIZA
Ced. C. No. 1713826863

Zoilo san Lucas
SAN LUCAS AVILES ZOILO EDUVIGIS
Ced. C. No. 0902834241

Tirso Sanchez B
SANCHEZ BAJANA TIRSO POLICARPIO
Ced. C. No. 0907754352

Tutiven Moran

TUTIVEN MORAN PABLO ISRAEL
Ced. C. No. 0907947642



Domingo Veloz Muriel
VELOZ MURIEL DOMINGO ROSENDO
Ced. C. No. 0906860176

David José Villamarín

VILLAMARIN DUQUE JOSÉ DAVID
Ced. C. No. 0920817640

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO** EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **TREINTA Y OCHO** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE²⁶ AGOSTO 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-007-000010145

20170901038P03574



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20170901038P03574					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE AGOSTO DEL 2017, (11:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARADO HOLGUIN CARLOS JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906678560	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AVILES TORRES ALBERTO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927522771	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARZOLA QUIROZ SILVIO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915901656	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAICEDO MOSQUERA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918668823	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANDELARIO MACIAS HECTOR BRYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940419187	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FIGUEROA VASQUEZ MARCOS RENAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910558360	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUTIERREZ CAMPAÑA LUCIA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916813041	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HIDALGO AREVALO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907703888	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JAMA PERALTA SEBERO ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914006481	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ RUIZ FREDDY ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925603920	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MEJIA PIÑA BLANCA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925480311	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOLINA FAJARDO PEDRO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920979994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NOBOA RONQUILLO JAIRON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922491444	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RENDON SILVA JAIME UBALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921311221	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES CHAVEZ BELLA NARCIZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713826863	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SAN LUCAS AVILES ZOILO EDUVIGIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902834241	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ BAJAÑA TIRSO POLICARPIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907754352	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TUTIVEN MORAN PABLO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907947642	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELOZ MURIEL DOMINGO ROSENDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906860176	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLAMARIN DUQUE JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920817640	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	

N° TRAMITE: 64685-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
15/09/17 2.1.1



GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule

G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2017 – 277

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2930 a 2969 con el número de inscripción 214 celebrado entre: ([TRANSPORTE EN TRICIMOTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SENTRISMIL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador